

LA CIUDADANA LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRIGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II, INCISO A), DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I, DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIONES I INCISO B), V INCISO D) Y E) Y 77 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN CORRELACION CON LOS ARTICULO 140 Y 393 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; Y 4, FRACCION III, 6 FRACCIONES IV Y VII, 118, 270 Y 279 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA 10 DE DICIEMBRE DEL 2020, APROBÓ EL SIGUIENTE

DECRETO

PRIMERO.- Este Ayuntamiento adopta el exhorto emitido por el Comité Estatal para la Seguridad en Salud, por el cual se dictan medidas de Salud Pública de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 8 de Diciembre del 2020, en cuanto a la difusión, aplicación y observancia por la población y personas transeúntes en el Municipio de Celaya, Guanajuato, integrándolas a las dispuestas por este cuerpo Edilicio en su acuerdo de fecha 5 de Junio del 2020.

SEGUNDO.- Tomando en consideración que el propósito permanente de este Ayuntamiento es la protección de los habitantes del municipio, se instruye a la Dirección de Comunicación Social para que continúe implementando el programa de difusión con el que invite a la ciudadanía a cumplir con la disposición que obliga al uso de cubre bocas o mascarilla al tiempo que la concientice de la importancia y responsabilidad que implica su uso, así como la aplicación de medidas de higiene para la prevención del contagio por SARS- CoV2 (COVID-19).

TERCERO.- Se instruye y faculta a las dependencia y entidades de la administración pública municipal, para que en el ámbito de sus competencia ejecuten las acciones y los actos jurídicos y administrativos, en cuanto a la difusión, aplicación y observancia por las personas residentes y transeúntes en el Municipio de Celaya, Guanajuato, de las medidas de salud pública dictadas y emitidas por el Comité Estatal para la Seguridad en la Salud, en el acuerdo referido en el punto Primero, unificando su instrumentación, aplicación y ejecución a los acuerdos que al respecto ha emitido el Ayuntamiento y las instrucciones dictadas por la Presidenta Municipal.

CUARTO.- Se instruye y faculta al personal que realiza acciones de supervisión, vigilancia, inspección y verificación para que en el ámbito de sus competencias y ante la presencia de una persona que no utilice el cubre bocas ni cumpla con las medidas de etiqueta respiratoria y de higiene para la prevención del contagio por SARS-CoV2 (COVID-19); así como, de sana distancia determinadas por las autoridades sanitarias competentes y de respeto hacia el personal del sector salud y de las áreas operativas de prevención y vigilancia de las medidas sanitarias, previo apercibimiento, ejecute o aplique indistintamente, según corresponda, las medidas preventivas de:

- a) Desocupación o desalojo total o parcial de espacios y establecimientos.
- b) La restricción al acceso y uso de bienes y servicio públicos.

Previo al despliegue y aplicación de las medidas preventivas indicadas en el párrafo anterior, y como primer nivel de contacto, dichos servidores públicos deberán dirigirse a las personas, con el objetivo de invitarles al cumplimiento de las medidas sanitarias, esto es a quien se encuentre en cualquier espacio público abierto o cerrado. Se precisa que el primer nivel de contacto consistirá en la aproximación de la autoridad con la persona que se advierte que no está cumpliendo con las medidas sanitarias, teniendo el agente o servidor público la facultad acercarse a una persona y realizar el exhorto correspondiente.

QUINTO.- Así mismo, y ante la negativa de la persona física para atender las medidas preventivas citadas en el punto inmediato anterior, resultara aplicable lo establecido en los artículos 67 Fracción IV y V; 109 y 110 del Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Celaya, Guanajuato.

SEXTO.- Para los efectos del presente Decreto y atendiendo como objetivo preminente el control de la trasmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en forma enunciativa mas no limitativa, las dependencias y entidades verificarán los espacios públicos abiertos o cerrados de conformidad a lo siguiente:

- Transporte Público Urbano en Ruta Fija y su equipamiento; y
- Mercados Públicos, Tianguis, Centrales de Abasto; y
- Espacios Públicos Abierto y Cerrados

La Presidenta Municipal instruirá el mecanismo de coordinación para el cumplimiento del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos del Artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mismo que entrará en vigor el día de su Publicación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La sanción de apercibimiento tendrá vigencia durante los primeros 3 días posteriores a la publicación del presente Decreto.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EL LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 77 FRACCIONES I, IV Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO, EL DIA 10 DE DICIEMBRE DEL 2020

Celaya
¡Es de todos!

450 CELAYA
Historia & Tradición
1571 — 2021

PRESIDENTA MUNICIPAL.

**C. LIC. ROBERTO HUGO ARIAS GARCIA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

Dirección Jurídica
Municipal



H. Ayuntamiento
2018 · 2021

José Aguilar y Maya 106 ote.
Centro CP.38070
Celaya, Gto.
(461) 215 1167
www.celaya.gob.mx
Municipio de Celaya   